

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
Acuerdos	5
PODER EJECUTIVO	
Decretos	6
Acuerdos	12
DOCUMENTOS VARIOS	13
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	32
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	32
REGLAMENTOS	39
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	54
RÉGIMEN MUNICIPAL	59
AVISOS	59
NOTIFICACIONES	71
FE DE ERRATAS	75

PODER LEGISLATIVO

LEYES

8952

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el artículo 64 de la Constitución Política de la República. El texto dirá:

“Artículo 64.- El Estado fomentará la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores. Asimismo, procurará el desarrollo del solidarismo como instrumento de crecimiento económico y social de los trabajadores, tanto en el sector privado como en el sector público.

Asimismo, reconocerá el derecho de patronos y trabajadores a organizarse libremente en asociaciones solidaristas, con el fin de obtener mejores condiciones de vida y desarrollo económico y social.”

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Juan Carlos Mendoza García

PRESIDENTE

José Roberto Rodríguez Quesada

PRIMER SECRETARIO

Martín Monestel Contreras

SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

Ejécute y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 030.—C-17120.—L8952-(IN2011055225).

8958

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN
ESTRATÉGICA ENTRE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase, en cada una de sus partes, el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de San José, el 30 de julio de 2009. El texto es el siguiente:

**“ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE
LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados “las Partes”,

CONSIDERANDO:

1. El excelente nivel que caracteriza sus relaciones bilaterales, fundadas en la amistad, el respeto y la cooperación;
2. Su identidad y pertenencia mesoamericana y latinoamericana, así como su compromiso de continuar estrechando el espacio de concertación y convergencia regional;
3. La identidad de sus aspiraciones en materia internacional, en particular con respecto a la paz y seguridad, protección del medio ambiente, de cooperación y solidaridad internacional, así como la búsqueda de un desarrollo equitativo y sostenible;
4. El compromiso de ambos Estados con la fiel observancia de los principios del Derecho Internacional, consagrados en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, su respaldo al multilateralismo, así como el respeto a la soberanía y al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados;
5. Su respeto a los derechos humanos, tal como se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos jurídicos internacionales en la materia, a los principios democráticos y al Estado de Derecho;
6. La importancia de la cooperación internacional en la generación de mejores condiciones de vida para sus pueblos, así como la relevancia que atribuyen a las políticas sociales de combate a la pobreza y la desigualdad, y la promoción del desarrollo social y económico incluyente;
7. Su interés en fortalecer otros espacios de negociación económica compartidos por ambas naciones como la Cuenca del Pacífico Latinoamericano;
8. El objetivo de seguir profundizando sus vínculos políticos, comerciales, de cooperación, culturales, jurídicos y sociales, así como dar un mayor sentido de integralidad a sus relaciones y crear sinergias entre sus distintos componentes para maximizar sus intercambios;
9. La conveniencia de continuar fortaleciendo la relación comercial y de inversión entre las Partes, teniendo en cuenta la existencia de acuerdos comerciales que regulan estas materias entre ellas a nivel bilateral y multilateral, así como la importancia de promover y fomentar el comercio internacional justo y equitativo, exento de subsidios y prácticas que lo distorsionen, como herramienta para el desarrollo de sus países;
10. Su interés en impulsar de manera significativa todos los ámbitos de la cooperación bilateral.

Han acordado lo siguiente:

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Licda. Marcela Chacón Castro
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón

Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaías Castro Vargas

Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL

0204-03570

Teléfono: 2296 9570

Fax: 2220 0385

Apartado Postal: 5024-1000

www.imprentanacional.go.cr